

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 1 de 23			
		FECHA:	06	12	2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Número de Contrato	001- 025-2025	Fecha de contrato 14 FEB 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	JUAN CARLOS BERTEL BENITEZ ✓	
Teléfono	3046536651	
Correo	juanka1425@gmail.com	
NIT O CC	1.124.034.147 DE MAICAO ✓	
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO-OPERATIVO DE LOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS, ADQUIRIDOS Y GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	
Valor	El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.296.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar , y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual ✓	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2025. ✓	

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **JUAN CARLOS BERTEL BENITEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.034.147 de Maicao, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FC-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 2 de 23
		FECHA:	06		12

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8725 de fecha 31 de enero de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 20250021100301203-DEBUS del 28 de enero de 2025, el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
5. Que el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento mediante Memorando No. 20250021100020901 del 21 de enero de 2025 manifiesta que una vez verificada la disponibilidad de personal que se encuentra a bordo de la BASE NAVAL ARC. Bolívar, esa dependencia no cuenta con el personal de planta que cumpla con el perfil requerido para ejecutar las actividades proyectadas en el PAA bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, necesarias para el desarrollo del Convenio suscrito.
6. Que, se publicó en el SECOP II el proceso de Contratación Directa No. 002-040-2025.
7. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por el Contratista, se determina que el señor **JUAN CARLOS BERTEL BENITEZ**, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO-OPERATIVO DE LOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS, ADQUIRIDOS Y GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**", en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
8. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31				
		VERSIÓN No. 03	Página 3 de 23			
		FECHA:	06			12

Martín Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.

- Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO-OPERATIVO DE LOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS, ADQUIRIDOS Y GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, Barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.296.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar**, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa los servicios prestados.

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8725 de fecha 31 de enero de 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-003 - SERVICIOS

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 4 de 23
		FECHA:	06	12

PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE \$23.296.000.00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Ocho (8) pagos, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$2.912.000) M/CTE.** de acuerdo al cumplimiento de las actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos: ✓

- a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio. ✓
- b) Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte (este documento reposa en los archivos del DEBUS, debido al grado de reserva y confidencialidad de la información. ✓
- c) Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera del lugar de ejecución. ✓
- d) Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al FOSYGA y ARL. ✓
- e) Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario ✓
- f) Informe del Supervisor de contrato. ✓
- g) Concepto técnico respecto al cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, emitido por el personal de apoyo del DEBUS. ✓
- h) Para efectos de giro electrónico, el Contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago: ✓

•Nombre : **JUAN CARLOS BERTEL BENITEZ**
 •Número de CC : **1.124.034.147 DE MAICAO**
 •Entidad Financiera : **BANCO BANCOLOMBIA**
 •Número de cuenta : **78700007569**
 •Clase de cuenta : **Ahorros**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 5 de 23	
		FECHA:	06			12	2024

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS (ACUERDO AL PROCESO)

N	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
Tratamiento/Control a ser implementado											Impacto después del tratamiento
Probabilidad											
Impacto											
Valoración											
Categoría											
¿Afecta la ejecución del contrato?											
Responsable por implementar el tratamiento											
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento											
Fecha estimada en que se completa el tratamiento											
¿Cómo se realiza el monitoreo?											Monitoreo y revisión
Periodicidad											



TÍTULO
**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **6** de **23**

FECHA:

06

12

2024



3	2	1	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Específico	General	General	Contratista	contendrá los siguientes amparos referentes al cumplimiento y a la calidad del servicio	Probabilidad	Si	Entidad estatal	Inicio de contratos	Terminación del contrato	Aprobación de la póliza de Suficiencia de cumplimiento del contrato	Mensual
Interno	externo	Externo			Impacto	No	Entidad estatal	Inicio de contratos	Terminación del contrato y dos meses más	conceptos técnicos por parte de los jefes de División y revisión de entregables	mensual
Planeación	ejecución	Ejecución			Valoración						
Operacional	operacional	operacional			Categoría						
No se perfecciona el contrato oportunamente	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista									
de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Contrato de ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual									
3	2	1									
5	2	3									
8	4	4									
Extremo	bajo	bajo									
Entidad	Entidad estatal	Contratista									
Iniciar la estructuración del proceso desde noviembre de 2025	mensual de los entregables del servicio previo al trámite de pago										
3	1	1									
4	1	2									
7	2	3									
Alto	bajo	bajo									
Si	No	Si									
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal									
Inicio de contrato	Inicio de contratos	Inicio de contratos									
Inicio de contrato y tres (03) meses más	Terminación del contrato y dos meses más	Terminación del contrato									
Estructuración de informes técnicos por parte de los Jefes de División	conceptos técnicos por parte de los jefes de División y revisión de entregables	Aprobación de la póliza de Suficiencia de cumplimiento del contrato									
etapas pre y contractual	mensual	Mensual									

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 7 de 23

FECHA:

06

12

2024



6	5	4	N
Específico	Específico	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejemplo
Operacional	Operacional	Regulatorio	Tipo
Enfermedades que puedan dificultar la prestación del servicio	Accidentes en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 01 ARC - Bolívar	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	Descripción
Entorpeciendo la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Consecuencia en la ejecución del evento
3	3	2	Probabilidad
4	5	2	Impacto
7	8	4	Valoración
Alto	Extremo	Bajo	Categoría
Entidad estatal	Contratista	Entidad estatal	¿A quién se le asigna?
Protocolos de bioseguridad	de trabajo	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	Tratamiento/Control a ser implementado
Sistemas de vigilancia epidemiológica	Afiliación al sistema de riesgos	1	Probabilidad
2	2	1	Impacto
3	3	2	Valoración
5	5	Baja	Categoría
Medio	Medio	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
No	Si	Contratista	Responsable por implementar el tratamiento
Entidad estatal	Contratista	Inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole del SGI DEBUS	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Implementación del protocolo de bioseguridad de DEBUS y de los sistemas de vigilancia epidemiológica del SGI	Aplicación de los procedimientos: Procedimiento de inspecciones, Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos	Mensual	Monitoreo y revisión
Aleatorio	Mensual	Periodicidad	

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 8 de 23	
		FECHA:	06	12

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No aceptación del contrato por parte del contratista	de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	1	5	6	Alto	Entidad estatal	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Selección previa del personal que prestará el servicio	1	1	2	Bajo	Si	Entidad estatal	Inicio de contrato	Inicio de contrato y tres (03) meses mas	técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables	Coordinación y concertación previa con los posibles contratistas	Contrato

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 9 de 23	
		FECHA:	06	12	2024
					

8.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) meses más. ✓

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

10.1.1.1. Afiliarse como independiente antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.

10.1.1.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATISTA** y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.



PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 10 de 23	
		FECHA:	06	12

- 10.1.1.3. Tramitar mensualmente el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Ley 100/93, Ley 789/02, Decreto 510/03, Ley 797 del 2003 y Ley 828/03 Ley 1562/12, Decreto 723/13 y las demás normas concordantes), los cuales correrán por cuenta del Contratista.
- 10.1.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos
- 10.1.1.5. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la devota asistencia y apoyo al área supervisora.
- 10.1.1.7. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.8. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 10.1.1.9. Guardar la reserva y la confidencialidad: El CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.10. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
- 10.1.1.11. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.12. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.13. Tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.14. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, facilitados por el DEBUS BNL01 para realizar sus actividades.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 11 de 23			
FECHA:		06	12	2024	

- 10.1.1.15. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.16. Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.
- 10.1.1.17. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- 10.1.1.18. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.
- 10.1.1.19. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.
- 10.1.1.20. Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.
- 10.1.1.21. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.22. Cargar la factura o documento por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.1.23. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 numeral 1, de la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia; en concordancia con el numeral 1 del Artículo 7 ibidem, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común

1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 12 de 23
		FECHA:	06

y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. (...)

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS (LAS) AFILIADOS(AS) y BENEFICIARIOS(AS) Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

(...)

2) Cumplir las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

3) Suministrar de manera oportuna, veraz y suficiente la información que se le requiera. (...)"

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1 Emitir reportes con información resumida sobre la rotación de inventario y/o consumos.
- 10.1.2.2 Registro, control y actualización de existencia de los bienes, insumos o artículos de forma sistemática y sus movimientos que maneje el almacén. (mensual)
- 10.1.2.3 Registrar diariamente los movimientos del almacén en los kárdex virtuales o físicos correspondientes, tanto en existencias como en costo, mediante el sistema establecido, a fin de mantener actualizado el control.
- 10.1.2.4 Presentar mensualmente el inventario actualizado de las bodegas, acuerdo fecha de corte programadas.
- 10.1.2.5 Informe estadístico de consumo de bienes por dependencias, a requerimiento del Gestor de Bodegas y/o jefe de Logística.
- 10.1.2.6 Consolidar y archivar los despachos de bienes de los materiales y suministros entregados por el almacén general BN1 y ALFM ALRAT.
- 10.1.2.7 Revistas programadas mensualmente por el plan de actividades del Departamento a las Diferentes Bodegas
- 10.1.2.8 Llevar a cabo la apertura de tarjetas kárdex para aquellos artículos de nuevo ingreso al almacén física o por medios computarizados.
- 10.1.2.9 Elaborar base de datos para el control y registro de movimientos de entrada y salida de bienes y herramientas, por medios computarizados

10.1.3. Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

- 10.1.3.1 Entregar la copia del pago de seguridad social (Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales, Administradora de Fondo de Pensiones), de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. No se permitirá el ingreso a las instalaciones al personal de contratistas cuando se detecte que no tiene cobertura del sistema integral de seguridad por motivo de incumplimiento en los pagos, la entidad no se hará responsable de que esta situación dificulte la prestación del servicio y presentación de entregables a que está obligado el contratista, ya que es una de sus obligaciones contractuales mantener la afiliación al sistema integral de seguridad social, salvo los casos en que la entidad asume la responsabilidad de los pagos de seguridad social.
- 10.1.3.2 Conocer, entender y aplicar la política integral del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:	06	12	2024

- 10.1.3.3 Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
- 10.1.3.4 Procurar el cuidado integral de su salud.
- 10.1.3.5 Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- 10.1.3.6 Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la Institución.
- 10.1.3.7 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
- 10.1.3.8 Informar las condiciones de riesgo detectadas al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.1.3.9 Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- 10.1.3.10 Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento (cuando aplique).
- 10.1.3.11 Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
- 10.1.3.12 Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- 10.1.3.13 Cumplir con la programación de los exámenes médicos.
- 10.1.3.14 Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas (cuando aplique).
- 10.1.3.15 Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas que realiza.
- 10.1.3.16 Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común.
- 10.1.3.17 Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.
- 10.1.3.18 Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con el personal del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
- 10.1.3.19 Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas.
- 10.1.3.20 Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 23	
		FECHA:	06	

- 10.1.3.21 Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja.
- 10.1.3.22 Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
- 10.1.3.23 Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.1.3.24 Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo (cuando aplique) y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- 10.1.3.25 Participar activamente en los procesos de auditoría interna que realiza el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 en el rol de auditado cuando se auditen sus servicios o entregables, o en el rol de auditor cuando ha sido formado y entrenado para ello.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La orden de nuestros Fuertes	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Comando en Jefe de la Defensa	
		VERSIÓN No. 03			Página 15 de 23
		FECHA:	06		12

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 “Información Presupuestal” asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 16 de 23
		FECHA:	06		12

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:		06	12

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de



PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Ministerio de Defensa	
		VERSIÓN No. 03			Página 13 de 23
		FECHA:	06		12

liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 19 de 23			
FECHA:		06	12	2024	

AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-040-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8725 de fecha 31 de enero de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA. 
- 32.2. Registro presupuestal.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 20 de 23
		FECHA:	06	12

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS BÉTEL BENÍTEZ
 CC No. 1.124.034.147 DE MAICAO

Elaboró y Revisó: Apg. Claudia M. Chavarro
 OPS Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutierrez.
 Asesora Secretaria General

Revisó: ABG. Rosa Vaneth Fuentes Morera.
 Coordinadora Grupo Precontractual
 encargada de las funciones de la
 Subdirección General de Contratación

PROCESO					GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO				CÓDIGO: CT-FO-31				
					VERSIÓN No. 03		Página 21 de 23		
					FECHA:	06	12		2024

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	Global	Revisar y verificar las especificaciones de bienes, en cuanto a cantidades, cargues y empaques del mismo acuerdo lo establecido en la minuta de los contratos, al momento de recibir los bienes en el almacén general de la BNL01.	Administrador marítimo, con experiencia mínima de 01 año en las actividades a desarrollar. Con conocimientos en gestión de inventarios, planeación, coordinación, verificación y custodia de bienes. Manejo intermedio de software ofimático y de gestión de inventarios.
2	Global	Actualizar en tiempo real el inventario, cantidades de materiales y/o suministros en el Kardex, realizando las salidas al momento de entregar los bienes.	
3	Global	Realizar seguimiento y control estricto a los contratos de suministros como son: Ferretería, materiales de construcción, adquisición de pinturas, papelería y aseo.	
4	Global	Registrar, clasificar, controlar y actualizar la existencia de los bienes, insumos o artículos de forma sistemática y sus movimientos que maneje la bodega.	
5	Global	Consolidar y archivar los soportes de ingreso y salida de bienes y demás elementos.	
6	Global	Elaboración, procesamiento y distribución de la información y documentación.	
7	Global	Vigilar y controlar el volumen de existencias.	
8	Global	Velar por la custodia de los equipos que le sean facilitados, para la ejecución de sus actividades.	
9	Global	Realizar el Kardex mensual de inventario actualizado, documento necesario para realizar las revistas periódicas a las bodegas.	
10	Global	Acompañamiento y Asesorar al jefe de la división logística sobre la administración interna de las bodegas.	
11	Global	Elaborar recepción en el Almacén de la BNL01 de los bienes denominados como activos fijos y de control administrativo y hacer entrega al usuario final de DEBUS los bienes debidamente plaquetizados.	

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 22 de 23	
		FECHA:	06 12 2024	

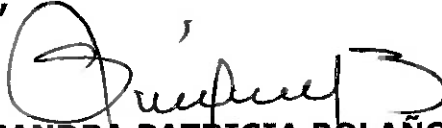
CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR
--

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Kardex	Realizar tramite completo de ingreso (orden de Suministro) y salida de materiales de todos los contratos del Departamento de Buceo y Salvamento tanto de los adquiridos por la BNL01 como los de Agencia Logística mediante convenio interadministrativo de cooperación (tramite de ingreso de bienes y suministros por convenio de Agencia)
2	Kardex	Realizar y/o tramitar orden de pedido del contrato de suministros como son: Ferretería, materiales de construcción, adquisición de pinturas, papelería y aseo, llevando seguimiento en una base de datos de lo recepcionado en cada pedido, las novedades y los pendientes por recibir, en tiempo real, con el fin de tener el saldo de cada pedido.
2	Kardex	Registro, control y actualización de existencia de los bienes activos fijos y de control administrativo, realizando los formatos de entrega de activo nuevo, gestionar la plaquetización del bien, realizar la orden de suministro para recibir el bien y luego entregarlo a usuario final, y todos los documentos necesarios para reclamar los bienes y entregarlos al usuario final que haya lugar.
3	Estadística	Registrar diariamente los movimientos del almacén en los kárdex virtuales o físicos correspondientes, tanto en existencias como en costo, mediante el sistema establecido, a fin de mantener actualizado el control.
4	Informe	Presentar mensualmente el inventario actualizado de las bodegas, acuerdo fecha de corte programadas, 25 de cada mes.
5	Estadística	Informe estadístico de consumo de bienes por dependencias, a requerimiento del Gestor de Bodegas y/o Jefe de Logística.
6	Documentación Archivo	Consolidar y archivar los despachos de bienes de los materiales y suministros entregados por el almacén general BN1 y ALFM ALRAT. Revistas programadas mensualmente por el plan de actividades del Departamento a las Diferentes Bodegas
7	Documentación	Llevar a cabo la apertura de tarjetas kárdex para aquellos artículos de nuevo ingreso al almacén física o por medios computarizados.
8	Documentación	Elaborar base de datos para el control y registro de movimientos de entrada y salida de bienes y herramientas, por medios computarizados

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el técnico designado por el jefe del DEBUS para la recepción de los servicios, concertará con el contratista el número de tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones; el cumplimiento de las mismos será evaluado a final de mes y constituirá la base para tramitar el pago.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:	06	12	2024

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,



JUAN CARLOS BERTEL BENITEZ
 CC No. 1.124.034.147 DE MAICAO

Elaboró y Revisó: ABG. Claudia M. Chavarro
 OPS Grupo Precontractual Encargada del proceso

Vo.Bo. ABG. Mariela Cruz Gutierrez.
 Asesora Secretaria General

Revisó: ABG. Rosa Vareth Fuentes Morera.
 Coordinadora Grupo Precontractual
 encargada de las Funciones de la
 Subdirección General de Contratación